

TERCERA CONTABILIDAD.

---

COMPRENDE

la de

UNA COMPAÑIA DE COMERCIO EN NOMBRE COLECTIVO,

FORMADA POR DOS SOCIOS.

*Bases según las cuales se extenderá la Escritura de Compañía de Comercio que forman hoy en nombre colectivo los socios Carlos Rubín y Manuel Robles, vecinos de México.*

1ª Se establece la Compañía bajo la razón social de

**CARLOS RUBÍN Y MANUEL ROBLES.**

2ª La administración de la Compañía la desempeñarán ambos socios, y para los negocios de la misma uno y otro podrán usar de la firma social.

3ª Cada socio pondrá de capital quince mil pesos, en dinero, efectos ó créditos, y los entregará dentro de ocho días contados desde que se firme la escritura.

4ª El capital social se girará á medias de utilidades ó pérdidas.

5ª La sociedad durará dos años.

6ª El giro del capital será esencialmente de comercio, pero podrán hacerse negocios de diversa especie que se consideren favorables á la Compañía.

7ª Cada socio tomará para sus gastos particulares la cantidad de cien pesos mensuales.

8ª Cualquiera de los socios podrá situar en la caja social la cantidad que le convenga, además del capital estipulado, pactando con su compañero el interés que deba abonársele.

9ª Cualquiera diferencia que se suscite entre los socios, se arreglará por dos árbitros nombrados uno por cada uno de los interesados, y un tercero que elegirán los árbitros en caso de discordia. La sentencia arbitral será inapelable.

10ª Si al terminar la Compañía y hacerse la liquidación, alguno de los socios quisiere pagarse con los efectos ó créditos existentes, los tomará por el valor que se les haya dado en el Balance General.

11ª Estas bases se reducirán á escritura pública para seguridad mutua de los contratantes, conforme al capítulo II, artículo 93 del Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 15 de Septiembre de 1889.

México, Marzo 1º de 1877.

*Carlos Rubín.*

*Manuel Robles.*